



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
07/11/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2025

Los municipios de la Comunidad Valenciana tienen la competencia en la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (art. 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana).

Entre las funciones atribuidas a la atención primaria de carácter básico se encuentra la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas (art. 17.1.g de la Ley 3/2019).

En el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en el que se determinan el conjunto de prestaciones para los niveles de atención primaria y secundaria, se contemplan las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección (art. 37.1.b de la Ley 3/2019).

Las Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad tienen por objeto la atención de las necesidades residenciales de las personas víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables, empadronadas y con residencia efectiva en el municipio del Puig de Santa María.

Las bases reguladoras de las citadas ayudas se aprobaron en el Pleno de 30 de noviembre de 2023, publicándose en el BOP nº 242 de fecha 19 de diciembre de 2023, y son subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, vigente.

Visto el informe técnico de la Coordinadora de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2025.

Visto el informe jurídico de la Asesora Jurídica de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica en relación al procedimiento y legislación aplicable de fecha 5 de noviembre de 2025.

A la vista de lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en concreto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria Anual para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad 2025, en los términos y condiciones reguladas en sus Bases reguladoras (expte. 2176118M), con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/11/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

TERCERO: Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente Resolución.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En El Puig de Santa María, a la fecha de la firma.

El Alcalde

Marc Oriola Pla

A los efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, a la fecha de la firma.

La Secretaria

M^a Carmen Gimeno Subirats

(documento firmado electrónicamente)



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, EJERCICIO 2025

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 14.005,50€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.07 SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS SOLUCIONES HABITACIONALES COLECTIVOS VULNERABLES.

2. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de estas ayudas es la atención de las necesidades residenciales de las personas víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables empadronadas y con residencia efectiva en el municipio del Puig de Santa María.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión Directa.

4. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

4.1. REQUISITOS.

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas propuestas por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio del Puig de Santa María y ser especialmente vulnerable como personas de:

- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Víctimas de violencia sexual.
- Desahuciadas de su vivienda habitual.
- Sin hogar.
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha condición según la valoración individual emitida por los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento, según la cláusula 6.a de las Bases.

b) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior al límite establecido por la administración autonómica. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

En el caso de que en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyesen estos anejos, se procederá según la cláusula 6.b de las bases.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Mària del Carmen Gimeno Subirats
07/11/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
07/11/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir la residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c) La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cedente de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los Servicios Sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

d) No podrán ser beneficiarias de la ayuda, aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Asimismo, quedan excluidas como beneficiarias de la ayuda, las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier Administración Pública o gestionada por ésta.

4.2. ACREDITACIÓN:

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales.

Las personas propuestas por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas como posibles beneficiarias de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

- Documento de aceptación de la Ayuda.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona propuesta como solicitante, así como del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Declaración responsable de si han recibido otras ayudas por el mismo concepto y el importe percibido, así como de que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.
- Modelo de domiciliación bancaria sellado por el banco, o en su defecto, fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria o certificado de titularidad expedido por el banco.
- Contrato de Arrendamiento en vigor, si procede.
- Recibos pagados correspondientes al alquiler desde el 01 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la aceptación de la ayuda.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Servicios Sociales de Atención Primaria Básica

Resolución: Alcaldía

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santa Maria Gimeno Subirats
07/11/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

Las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica estudiarán las posibles personas beneficiarias de esta ayuda y elaborarán los informes sociales en los cuales se concrete y valore la situación de vulnerabilidad justificativa para la obtención de la misma. Estos informes se presentarán a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, que será el órgano encargado de realizar la propuesta provisional de las posibles personas beneficiarias de las ayudas en atención a estos informes.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver las ayudas no podrá exceder del 15 de diciembre de 2025.

8. JUSTIFICACIÓN:

Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, cesión temporal o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- La identificación completa de la persona que realiza y de la que recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan el anonimato de la víctima de delito.
- El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o precio de ocupación del inmueble.
- El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

9. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a. REFERENCIA EXTERNA: **EXPEDIENTE 2065935E**

b. DESCRIPCIÓN:
Resolución de Alcaldía

c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ x NO ☐

d. Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2025**

e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de El Puig de Santa María
Código: L01462042



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/11/2025

f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:

Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno

i. URL en castellano: <https://www.elpuig.es/>

j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ ☐ NO ☒

k. URL Sede electrónica: <https://elpuig.sede.dival.es/>

l. Momento de justificación: Posterior al pago ☐ Anterior al pago ☒

m. Fin de justificación (fecha): 15/12/2025

n. Fuentes de financiación:

- I. Presupuesto de la C.L. ☒**
- II. Presupuesto de la D.P. ☐**
- III. Presupuesto de la C.A. ☒**
- IV. PGE ☐**

o. IMPORTE: 14.005,50€

p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales.

q. REGIONES: ES523 Valencia/València

r. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Santxo Gimeno Subirats
07/11/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- t. Impacto de género: Priorizar que al menos el 60% de personas beneficiarias sean mujeres, con el fin de minimizar el riesgo de pobreza y/o exclusión social.
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
07/11/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

ANEXO II

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad. Año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas propuestas por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio del Puig de Santa María y ser especialmente vulnerable como personas de:
- Víctimas de violencia de género.
 - Víctimas de trata con fines de explotación sexual.
 - Víctimas de violencia sexual.
 - Desahuciadas de su vivienda habitual.
 - Sin hogar.
 - Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha condición según la valoración individual emitida por los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento, según la cláusula 6.a de las Bases.

- b) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior al límite establecido por la administración autonómica. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

En el caso de que en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyesen estos anejos, se procederá según la cláusula 6.b de las bases.

La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir la residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

- c) La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cedente de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los Servicios Sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.

- d) No podrán ser beneficiarias de la ayuda, aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Asimismo, quedan excluidas como beneficiarias de la ayuda, las personas o unidades de



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier Administración Pública o gestionada por ésta.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de estas ayudas es la atención de las necesidades residenciales de las personas víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables empadronadas y con residencia efectiva en el municipio del Puig de Santa María.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras para la concesión de las "Ayudas de para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad del Ayuntamiento del Puig de Santa María" aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.

CUARTO. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda que se conceda por el ayuntamiento se determinará atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe, que, a estos efectos, se emita por los servicios sociales de atención primaria básica, dentro de los siguientes límites:

- a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 por 100 de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo de 600 euros al mes.
- b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.07 - Ayudas Soluciones habitacionales colectivos vulnerables, del capítulo 4 de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2025, en la que se establece una dotación de 14.005,50€.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Gimeno Subirats
07/11/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución N° 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El alcalde de l' Ajuntament del Puig de Santa Maria
Marc Oriola Pla
06/11/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P4620600I

Unidad Admtiva. SerSoc

Expediente 2065935E

Una vez propuestas las posibles personas beneficiarias por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas propuestas acepten la ayuda y aporten la documentación requerida.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
Gimeno Subirats
07/11/2025
María del Carmen Gimeno Subirats



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AHL7 MJYH 7Y7L YKFL

Resolución Nº 1855 de 06/11/2025 "RESOLUCION DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025" - SEGRA 1075680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>